

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existen remanentes. Va junto con el expediente respectivo. Sírvasse proveer.

Palmira V, 26 de septiembre de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 915
PALMIRA V. VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2023-00255-00

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el 28 de agosto de 2023 por el apoderado judicial de la entidad demandante petición coadyuvada por el representante legal suplente de la entidad demandada.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido se dispondrá primero el fraccionamiento del depósito judicial n.º 469400000456494 del 23 de agosto de 2023 por valor de \$17'400.180,00 en dos, uno por la suma de \$14'948.512,65 y el otro por valor de \$2'451.667,35, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo a favor de la entidad demandada.

Cumplido lo antedicho, se procederá a ordenar la entrega de la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14'948.512,65) a favor del demandante y de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2'451.667,35) a favor de la entidad demandada.

Para finalmente, atendiendo los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que, en este caso, no existe embargo de remanentes ni se ordenará el desglose del documento base de recaudo por cuanto la demanda fue presentada virtualmente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

- 1. DISPONER** el fraccionamiento del depósito judicial n.º 469400000456494 del 23 de agosto de 2023 por valor de \$17'400.180,00 en dos, uno por la suma de \$14'948.512,65 y el otro por valor de \$2'451.667,35, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo a favor de la entidad demandada.
- Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.
- 2. DISPONER** la entrega de la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14'948.512,65) a favor del demandante.
- 3. DISPONER** la entrega de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2'451.667,35) a favor de la entidad demandada.
- 4. DECLARAR** terminado el presente proceso de Ejecutivo adelantado por AZ BOBINADOS S.A.S., identificada con NIT 900.192.274-9 y en contra de ATA S.A.S. identificado con el NIT 890.331.723-6, por pago total de la obligación.
- 4. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio respectivo dirigido a las diferentes entidades bancarias.
- 5.** No condenar en costas.
- 6.** Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>